



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 018-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 14 de febrero del 2017.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2017, de fecha 14 de febrero del 2017, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Informe N° 30-2017-MDSJB/OPP, de fecha 08 de febrero del 2017, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe de Gerencia N° 036-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 09 de febrero del 2017, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148°, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, para realizar las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario aprobar un Reglamento que establezca pautas y mecanismos a seguir en las Audiencias Públicas, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para promover, facilitar la participación democrática y responsabilidad de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, con Informe N° 30-2017-MDSJB/OPP, de fecha 08 de febrero del 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que según lo dispuesto en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, manifiesta que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración; del mismo modo el artículo 97° y el artículo 121° de la misma ley refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución y que los vecinos ejercen los derechos de control de Revocatoria de autoridades municipales y Demanda de rendición de cuentas; por lo que el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opina que, deberá aprobar en Sesión de Concejo Municipal, la fecha, lugar y hora de la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2016, la misma que se deberá desarrollar antes del 31 de marzo del 2017, el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y la conformación del equipo Técnico de Rendición de Cuentas;

Que, la Gerencia Municipal mediante Informe de Gerencia N° 026-2017-MDSJB-GM/GSD, de fecha 01 de febrero del 2017, recomienda su tratamiento en sesión de concejo la programación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de año Fiscal 2016;

Que, puesto en consideración del Concejo en pleno, con fecha 14 de febrero del 2017, en sesión extraordinaria, fue aprobado por mayoría de votos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por mayoría de votos, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA PROGRAMACIÓN de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, que se desarrollará el día sábado 25 de Marzo del año 2017, en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, a horas 09: 00 am.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, que consta de VII Títulos, 22 artículos y 03 Disposiciones Finales.

ARTICULO TERCERO.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Rendición de cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación de la Audiencia Pública, otorgándoles el soporte técnico al proceso de Rendición de Cuentas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina Planeamiento y Presupuesto, a la Sub de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal y a las demás Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Género y Desarrollo Social, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás instancias administrativas con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Julián M. Díaz Quispe
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Gloria Villar Quispe
Secretaria General